



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

### Fe de Erratas

#### ORDENANZA REGIONAL N° 029-2011-GRCAJ-CR

Fe de erratas de la Ordenanza Regional N° 029-2011-GRCAJ-CR, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el día 11 de setiembre del año 2011.

En el décimo primer considerando dice:

#### DICE:

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución Política del Estado, ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de numerosas sentencias con carácter de uniforme y reiterativo en los Expedientes N° 2130- 2002-AA/TC, 2372-2003-AA/TC, 2766-2002-AA/TC, 2512-2003-AA/TC, 3360-2003-AA/TC, 0501-200S-PA/TC, criterio según el cual, el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como el beneficio correspondiente a la asignación por 20, 25 y 30 años de servicios, debe realizarse en la **base de la remuneración total** de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212, y la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en virtud al principio de jerarquía de normas y al de especialidad;

#### DEBE DECIR:

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución Política del Estado, ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de numerosas sentencias con carácter de uniforme y reiterativo en los Expedientes N° 2130- 2002-AA/TC, 2372-2003-AA/TC, 2766-2002-AA/TC, 2512-2003-AA/TC, 3360-2003-AA/TC, 0501-2005-PA/TC, criterio según el cual, el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como el beneficio correspondiente a la asignación por 20, 25 y 30 años de servicios, debe realizarse en la **base de la remuneración total** de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212, y la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en virtud al principio de jerarquía de normas y al de especialidad;

En el artículo primero de la parte resolutive:

#### DICE:

**PRIMERO:** **RECOMENDAR** al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, previa aprobación de la Junta de Gerentes Regionales, se emita el Decreto Regional correspondiente, por el cual se reconozca los beneficios por cumplir 20, 25 y 30 años de servicio a favor del Estado y el subsidio por luto y gastos de sepelio a los servidores públicos del pliego 445 - Gobierno Regional Cajamarca, se calculen en base a la remuneración total, previa programación presupuestal para el efecto.

#### DEBE DECIR:

**PRIMERO:** **DISPONER** que el Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, previa aprobación de la Junta de Gerentes Regionales, emita el Decreto Regional correspondiente, por el cual se reconozca los beneficios por cumplir 20, 25 y 30 años de servicio a favor del Estado y el subsidio por luto y gastos de sepelio a los



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

### Fe de Erratas

#### ORDENANZA REGIONAL N° 029-2011-GRCAJ-CR

servidores públicos del pliego 445 - Gobierno Regional Cajamarca, se calculen en base a la remuneración total, previa programación presupuestal para el efecto.



En el artículo segundo de la parte resolutive:

DICE:

SEGUNDO: **ENCARGAR** al Presidente Regional en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicite al Congreso de la República, apruebe a favor del Gobierno Regional Cajamarca, créditos suplementarios para la cancelación de la deuda social acumulada y pendiente de pago a favor de los servidores públicos en actividad y jubilados de todos los sectores del pliego 445.



DEBE DECIR:

SEGUNDO: **ENCARGAR** al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicite al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, apruebe a favor del Gobierno Regional Cajamarca, créditos suplementarios para la cancelación de la deuda social pendiente de pago a favor de los servidores públicos en actividad y jubilados de todos los sectores del pliego 445 - Gobierno Regional Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
  
Jorge Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL